

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 1970

Núm. 48

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Aprobado el Plan extraordinario de reparaciones de caminos y vías provinciales en sesión de 31 de octubre de 1969, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos durante un plazo de quince días, para que todos cuantos puedan estar interesados en el mismo lo examinen y presenten, si lo consideran conveniente, las objeciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 21 de febrero de 1970.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1164

* * *

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. Tirso Gutiérrez Turienzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, para efectuar cruces subterráneos en el C. V. 193/30 por Santibáñez de la Isla a la carretera N-VI, Kms. 5, 6, 8 y 9, en la forma siguiente:

Casco urbano de Santa María de la Isla:

Once (11) cruces de 7,00 m. l. cada uno, con zanja de 0,70 metros de anchura y 0,90 metros de profundidad.

Más 938 metros de zanja en la zona colindante de la margen derecha y 576 metros en la de la margen izquierda.

Y 30 metros en la zona de servidumbre de la margen derecha y 48 metros en la de la margen izquierda, para colocación de tuberías de la red de alcantarillado.

Casco urbano de Santibáñez de la Isla:

Cuatro (4) cruces de 7,00 m. l. cada uno, con zanja de 0,70 metros de anchura y 0,90 metros de profundidad.

Más 57 metros de zanja en la zona colindante de la margen derecha y 93 metros en la de la izquierda.

Y 68 metros de zanja en la zona de servidumbre de la margen derecha y 262 metros en la de la izquierda, para colocación de tuberías para la red de alcantarillado.

León, 19 de febrero de 1970.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1118 Núm. 672.—253,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 16 de enero de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la

Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de ALMACENISTAS RECOLECTORES DE CUEROS Y PIELS de LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas de mayoristas. Recolección y venta de pieles sin curtir. Epígrafe de Licencia Fiscal 4141 b, c, d) integradas en los sectores económico - fiscales números 4141, para el período año 1970 y con la mención LE-57.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de mayoristas	186, 1, a	75.000.000	0,3 %	225.000
Id. (Arb. Provincial)	D. 24-12-64	id.	0,1 %	75.000
Total				300.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en trescientas mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribu-

yente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 1.º el día 20 de junio, y el 2.º el día 20 de noviembre de 1970 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable

o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-I-70, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y

ello, previa la conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1970.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 677

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 16 de enero de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de DECORACION de LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos de decoración de edificios y locales con escayola y similares. Epígrafes de la Licencia Fiscal 6136 b) y 6155 d) (6), integradas en los sectores económico fiscales números 6159, para el período de año 1970 y con la mención de LE-62.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	186, 1, e	10.800.000	2 %	216.000
ARBITRIO PROVINCIAL				
	44		0,70 %	75.600
Total				291.600

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en doscientas noventa y una mil seiscientos pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos,

con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y regis-

tros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-I-70, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa la conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1970.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 677

Administración Municipal

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Aprobado por esta Corporación el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos para el actual ejercicio de 1970, se halla de manifies-

to al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles para examen y reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 16 de febrero de 1970.—El Alcalde, Gonzalo Casado.

995 Núm. 621.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda*

A efectos de examen y reclamaciones, en su caso, por término de quince días hábiles, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

1.—Padrón para la exacción del impuesto de circulación de vehículos mecánicos.

2.—Padrón de Beneficencia.

3.—Rectificación del Padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1969.

4.—Ordenanza modificada para la exacción del arbitrio municipal de Rústica.

5.—Presupuesto extraordinario formado para abastecimiento de agua a Quintanilla de Rueda.

6.—Presupuesto ordinario para 1970.

7.—Expediente de modificación de créditos y habilitación en el presupuesto extraordinario relativo a las obras de abastecimiento de agua a Villapadierna.

8.—Liquidación general del ejercicio de 1969 y cuentas de valores independientes y auxiliares del presupuesto y administración del patrimonio.

Lo que se hace público a los efectos indicados en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre los particulares expresados.

Cubillas de Rueda, 17 de febrero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

990 Núm. 619.—220,00 ptas

*Ayuntamiento de
Camponaraya*

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce del presente mes de febrero, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.—Fue aprobado por unanimidad el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al art. 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

2.—Fue aprobado por unanimidad el Padrón de Beneficencia formado para el presente ejercicio de 1970. Lo que se expone al público por espacio

de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan concurrir contra el mismo cualquier habitante o persona interesada del término o formular los reparos que estime.

Camponaraya, a 16 de febrero de 1970.—El Alcalde, Manuel Morán.

979 Núm. 637.—165,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Garrafe de Torío*

Aprobados por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para 1970 y el Padrón del Arbitrio Municipal sobre tránsito de vehículos de motor, se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y presentar reclamaciones.

Garrafe de Torío, 16 de febrero de 1970.—El Alcalde, Eutimio Llamazares.

934 Núm. 598.—77,00 ptas

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1970, que se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se expresan, se les cita para que comparezcan ante la Casa Consistorial respectiva a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 28 del actual y 8 de marzo próximo, los cuales, de no comparecer por sí o persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que haya lugar:

Soto de la Vega

José-Manuel Rodríguez Fernández, hijo de desconocido y Evelia. 1100

Renedo de Valdetuéjar

Luis Villarroel Alvarez, hijo de Antonio y Demetria, cuyo último domicilio ha sido en el pueblo de Ferreras del Puerto, de este distrito. 1142

Administración de Justicia

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

Don Fernando Domínguez-BERRUETA Carraffa, Juez Municipal número uno de León.

Por el presente hace saber: Que en el juicio verbal civil de desahucio n.º 175 de 1969, seguido a instancia de D. Antonio Alvarez García, contra D. Eduardo Martínez Pavón, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de su tasación, para pago de las costas causadas en dicho juicio, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma, el día nueve de marzo próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Los bienes objeto de la misma, son los siguientes.

	Pesetas
1. Ocho persianas, tipo Gradulux de distintas medidas valoradas en	3.097
2. Nueve focos pequeños ...	1.620
3. Siete lámparas de tubos fluorescentes	3.276
4. Catorce tubos fluorescentes	688
5. Cuatro cafeteras de tamaño grande	1.440
6. Seis cafeteras de tamaño pequeño	1.224
7. Un cafetera a gas	1.000
8. Dos botellas termo, color azul y crema	247
9. Una sierra eléctrica usada de cocina	800
10. Una lámpara de mesa a gas	600
11. Dos lámparas eléctricas ...	400
12. Cuatro cajas con utensilios árbol de Navidad	400
13. Cuatro termos eléctricos usados	800
14. Cinco radiadores eléctricos varios tipos	3.660
15. Un estabilizador para televisor	1.200
16. Dos mesas metálicas para planchar	600
17. Una mesa redonda de patas metálicas	500
18. Una mesa de madera de oficina de 3 cajones	3.195
19. Una mesa para máquina de escribir	1.067
20. Tres sillones tapizados de patas metálicas	5.103
21. Un mostrador de madera con vitrina	600
22. Un mueble adosado a los escaparates	600
23. Un calentador eléctrico, usado	1.200
24. Una lámpara eléctrica para mesa	1.000
25. Cinco peanas con ruedas	1.350
26. Treinta armaduras de hierro	1.500
27. Cuatro cajas con estuches de cerillas	1.500
Total	38.667

Se hace saber a los que quieran tomar parte en la subasta, que para intervenir en ella, será preciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación y que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

León, 23 de febrero de 1970.—Fernando Domínguez BERRUETA.—Mariano Velasco.

1162 Núm. 713.—440,00 ptas.

Don Fernando Domínguez-BERRUETA Carraffa, Juez Municipal número uno de León.

Por el presente hago saber: Que en el proceso de cognición n.º 57 de 1968, seguido en este Juzgado a ins-

tancia de D. Andrés Muñoz Bernal, contra D. Modesto del Valle, se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que luego se reseñarán, para pago del principal reclamado y costas causadas, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma, el día doce de marzo próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Los bienes objeto de la misma, son los siguientes:

1.º—Dos cerdos de raza York, pelo largo de 40 centímetros de altura, cabeza y oreja corta y derecha, de unos 50 kilos de peso cada uno.

2.º—Dos cerdos de raza cruce Celta y York, pelo, morro largo, de unos 40 centímetros de altura y peso de 50 a 60 kilos cada uno.

3.º—Un cerdo semental, de raza York Landrace, de unos 90 a 100 kilos de peso, de 60 centímetros de altura y pelo largo.

4.º—Un cerdo cruce Celta York, de pelo largo, morro largo, oreja mediana, de unos 40 centímetros de altura y 50 kilos de peso.

5.º—Un cerdo de raza cruzada Celta y York, de unos 55 kilos de peso y 45 centímetros de altura, con morro largo y oreja grande.

6.º—Un cerdo con una mancha negra en la frente y nacimiento de la oreja izquierda y otra en nacimiento del rabo, de raza Bastán con país mezcladas, de 55 kilos de peso y 45 centímetros de altura.

7.º—Dos cerdos de raza Landrace, de morro corto, pelo largo, de unos 55 kilos de peso cada uno y 45 centímetros de altura.

8.º—Un cerdo raza Landrace con país mezcladas, de pelo largo, morro corto y del mismo peso y altura que los precedentes.

9.º—Una cerda de la misma raza, peso y características que los precedentes o señalados en los dos números anteriores.

10.º—Tres cerdos de las mismas características, raza y peso aproximado que los anteriores.

11.º—Una cerda raza York con país, al parecer en gestación aunque sin poder asegurarlo, de unos 65 kilos de peso.

Todos ellos, han sido valorados en cuarenta y dos mil pesetas.

Se hace saber a los que quieran tomar parte en la subasta, que para intervenir en la misma, será preciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación y que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León a 21 de febrero de 1970.—Fernando Domínguez-Berrueta. Mariano Velasco.

1169 Núm. 714.—429,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta ciudad D. Gregorio Baquero Preciados, en providencia de esta fecha dictada en los

autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el núm. 22/70 por hurto y estafa contra Leandro Valero García, domiciliado últimamente en esta ciudad, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio el día diez de abril próximo a las doce de su mañana, para cuyo acto se cita a dicho acusado, con apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo hacer uso de lo dispuesto en el art. 8.º del Dto. 21-11-52.

Y a fin de que sirva de citación a dicho acusado, se ignorado paradero, expido y firmo la presente en La Bañeza, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario, Nicolás Martínez. 1166

Anuncios particulares

Comisión Organizadora para la constitución de la Comunidad de Regantes de «Castillo de Luna», de Barrios de Luna

Constituida la Comisión Organizadora para la redacción de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos de «Castillo de Luna», de Barrios de Luna, y una vez confeccionados éstos, se convoca por medio del presente a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas que se toman del río Luna, a Junta General que tendrá lugar en el local escuela de Los Barrios de Luna el día 25 de marzo de 1970, a las 12 horas en primera convocatoria y, caso de no reunir mayoría absoluta de la propiedad, en segunda convocatoria a las 13 del mismo día, con la advertencia de que serán válidos los acuerdos adoptados en esta última, cualquiera que sea el número de asistentes. El orden del día es el siguiente:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Lectura, discusión y aprobación, si procede, del proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos.

3.º—Ruegos y preguntas.

Los Barrios de Luna, 5 de febrero de 1970.—El Presidente de la Comisión, Andrés Suárez.

1112 Núm. 666.—198,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Viñales y San Román

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad, a la Junta General ordinaria, que se celebrará en la Casa-Escuela de Viñales, el próximo día 8 de marzo, a las once horas, en primera convocatoria, o a las doce horas en segunda, si no se hubiese podido celebrar la primera, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Examen de la Memoria general.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento y distribución de riegos para el año actual.

4.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos e ingresos del año anterior.

5.º Ver si procede la reforma de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad en algunos artículos.

6.º Ruegos y preguntas.

Viñales, 12 de febrero de 1970.—El Presidente de la Comunidad, Gervino Vega.

1081 Núm. 663.—143,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Presa de Robledo de Torío

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Presa de Robledo de Torío, por medio del presente anuncio:

Convoca a todos los regantes y usuarios, de las aguas de esta presa para que asistan a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el local escuela de este pueblo, el día 22 de marzo y hora de las dieciséis en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda, para tratar con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de las cuentas de gastos correspondiente al año anterior 1969.

3.º Ruegos y preguntas.

Robledo de Torío, a 21 de febrero de 1970.—El Presidente, Rogelio León.

1149 Núm. 664.—121,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Villayandre

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villayandre, a Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de dicho pueblo, a las quince horas del día 15 de marzo próximo en primera convocatoria y a las dieciséis horas en segunda convocatoria, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Renovación de cargos y rendición de cuentas.

3.º Presentación de presupuesto para obras en presas y canales y su indemnización.

4.º Acordar la forma en que se han de realizar toda clase de trabajos.

5.º Sanciones por riegos indebidos.

6.º Ruegos y preguntas.

Villayandre, a 18 de febrero de 1970 El Presidente, Angel Fernández.

1080 Núm. 665.—143,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1970